

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1272/2017

Ciudad de México a 11 de diciembre de 2017

*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

C. José Ignacio Feretti
Representante legal de la empresa
Servicios Múltiples de Burgos S.A de C.V.

**Domicilio, teléfono y correo electrónico del
representante legal. Información
protegida bajo los artículos 113 fracción I
de la LFTAIP Y 116 de la LGTAIP.**

PRESENTE

Asunto: Autorización de la exención de la MIA.

Bitácora: 09/DCA0365/11/17.

Con referencia a su escrito sin número y sin fecha, recibido en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el día 28 de noviembre de 2017, y turnado a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGGEERC**), para su revisión y evaluación en materia de Impacto Ambiental, por medio del cual en su carácter de representante legal de la empresa **SERVICIOS MÚLTIPLES DE BURGOS S.A DE C.V.**, en lo sucesivo el **REGULADO**, ingresó la solicitud de Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental (**EXENCIÓN**) para realizar actividades de operación y mantenimiento a instalaciones petroleras, que se encuentran dentro del área de asignación que denominó Área Misión, la cual se ubica en los municipios de Dr. Coss, General Bravo y Los Aldamas del estado de Nuevo León, así como en los municipios de Camargo, Gustavo Diaz Ordaz, Mier, Miguel Alemán Reynosa en el estado de Tamaulipas, de conformidad a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**).

Con base en lo anterior, y una vez evaluada la información presentada por el **REGULADO**, y

CONSIDERANDO:

- I. Que esta **DGGEERC** es **competente** para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XV y 25

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1272/2017

fracción I del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- II. Que el **REGULADO** llevará a cabo actividades relacionadas con la extracción de hidrocarburos, por lo que ésta corresponde al Sector Hidrocarburos, la cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el 28 de noviembre de 2017, el **REGULADO** ingresó a la **AGENCIA**, el escrito sin número y sin fecha, mediante el cual solicitó la **EXENCIÓN** para realizar 16 reparaciones mayores, adecuaciones de estaciones en su proceso con sus puntos de medición y actividades de operación y mantenimiento a diversas instalaciones petroleras, para lo cual presentó la siguiente información:
 1. Que la **EXENCIÓN** se presenta en el marco de contrato para la exploración y extracción que derive del proceso de migración del contrato de obra pública financiada a un contrato para la exploración y extracción, en los términos del artículo vigésimo transitorio de la Ley de Hidrocarburos a celebrarse entre el **REGULADO** y Pemex Exploración y Producción.
 2. Que las actividades se llevarán a cabo dentro del área denominada Misión, conformada por dos polígonos (A y B) con un área total de 171,333-97-80.6532 has, ubicada en los municipios de Dr. Coss, General Bravo y Los Aldamas del estado de Nuevo León, así como en los municipios de Camargo, Gustavo Diaz Ordaz, Mier, Miguel Alemán Reynosa en el estado de Tamaulipas, cuyas coordenadas de delimitación son:

Polígono A del Área Misión

Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte	Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	98°47'52.41"	26°21'30"	7	98°50'30"	26°10'00"
2	98°25'00"	26°11'01.66"	8	98°54'30"	26°10'00"
3	98°25'00"	26°10'00"	9	98°54'30"	26°19'30"
4	98°35'00"	26°10'00"	10	98°48'30"	26°19'30"
5	98°35'00"	26°00'00"	11	98°48'30"	26°21'30"
6	98°50'30"	26°00'00"			

El REGULADO señaló que la línea que une a los vértices 1 y 2 es aquellas que hace referencia a la frontera entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1272/2017

Polígono B del área Misión

Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte	Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	99°06'29.28"	26°25'30"	6	99°01'00"	26°13'30"
2	99°04'00"	26°23'50.48"	7	99°01'00"	26°10'00"
3	99°04'00"	26°18'30"	8	99°15'30"	26°10'00"
4	98°58'00"	26°18'30"	9	99°15'30"	26°25'30"
5	98°58'00"	26°13'30"	-	-	-

El REGULADO señaló que la línea que une a los vértices 1 y 2 es aquella que hace referencia a la frontera entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.

1. Que dentro del área Misión se encuentran comprendidos 25 campos denominados como Arcabuz, Géminis, Misión, Santa Anita, Presa, Quitrín, Troncón, Tinta, Camargo, Valadeces, Cali, Tucura, Integral, Trapiche, Mandarín, Bocaxa, Bonanza, Gruñón, Paje, Patlache, Siroco, Tapado, Tepozán, Forcado y Vihuela.
2. Que las actividades a llevarse a cabo en el área Misión se realizarán durante los primeros 10 meses de vigencia del contrato que derive del proceso de migración citado en el **numeral 1** de este **Considerando**.
3. Que dentro del área Misión se cuenta con 8 estaciones de recolección y/o compresión, 4 sitios de recolección, 4 módulos de recolección, 2 entronques (Tinta, Entronque Quitrin) 28 tanques de almacenamiento, 183 pozos productores con 468.389 km de línea de recolección, 2 pozos inyectoros con 4.339 km de línea de recolección, 21 pozos cerrados con posibilidad de explotación con 46.802 km de línea de Recolección, 1 gasolinoducto con 2.794 km de línea regular, 2 sistemas de manejo de agua de desecho con 3.723 km de línea regular, 8 gasoductos que varían de 6" a 8" con 56.018 km de línea regular, 8 líneas de producción que varían de 3 a 6 " de diámetro con 11.807 km de línea regular y 116 km de caminos de acceso para el manejo de la producción de la asignación (sic), para las cuales presentó la siguiente información:

Para estaciones y sitios de recolección, así como módulos de recolección.

Nombre	Coordenadas UTM WGS84		Capacidad de almacenamiento (bls)	Capacidad del Quemador (MMpcd)
	X	Y		
Géminis	499267.83	2904984.98	800	10
Misión 1 ^a	5501666.87	2897169.82	2800	5
Quitrin 2	490533.49	2904526.92	2000	5
Arcabuz Norte 1	492586.28	2895890.69	2000	5
Cali 1	536955.10	2887357.53	3000	5

Página 3 de 19

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1272/2017

Trapiche 1	535413.92	2883248.32	2000	5
Misión 2	554290.89	2894621.56	3000	5
Santa Anita 1	514720.57	2885548.85	600	5
Santa Anita 2	519392.51	2880449.24	2000	5
Sitio de Recolección Troncón 2	485027.829	29092778.086	500	5
Sitio de Recolección Camargo 1	533499.758	2900410.277	500	5
Sitio de Recolección Valadeces 1	538733.151	2899497.152	500	5
Sitio de Recolección Tinta 2	524857.049	2906145.413	500	5
Entronque Quitrín	485076.690	2900353.940	300	No aplica
Modulo Santa Anita Sur	519402.374	2880134.426	No aplica	No aplica
Modulo Misión 3	555360.710	2891522.968	No aplica	No aplica
Modulo Tucura 1	538668.034	2891522.968	No aplica	No aplica
Modulo Arcabuz Norte 2	494356.588	2894566.331	No aplica	No aplica

Que cada estación de recolección cuenta con tanques de almacenamiento para el manejo de la producción líquida, los cuales se listan a continuación:

Estación	Tanque	Capacidad (bls)
Cali 1	TQ-01	1000
	TQ-02	1000
	TQ-03	1000
Camargo	TQ-01	500
Misión 1A	TQ-01	250
	TQ-02	250
	TQ-03	300
	TQ-04	1000
	TQ-05	1000
Misión 2	TQ-01	1000
	TQ-02	1000
	TQ-03	1000
	GUM BARREL	1000
Valadeces 1	TQ-01	500
Tinta 1	TQ-01	500
Santa Anita 1	TQ-01	300
	TQ-02	300
Santa Anita 2	TQ-01	1000
	TQ-02	1000
Arcabuz Norte 1	TQ-01	1000
	TQ-02	1000

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1272/2017

Estación	Tanque	Capacidad (bls)
Geminis 1	TQ-01	500
Quitrin 2	TQ-01	500
	TQ-02	500
Troncón 2	TQ-01	500
Trapiche 1	TQ-01	1000
	TQ-02	1000
	TQ-03	200

Para los gasoductos

Gasoductos			
Origen	Destino	Diámetro (pulg)	Longitud (km)
Estación de Recolección y Separación Quitrin 1	Entronque gasoducto 16" Pandura Arcabuz-Culebra	6.0	6.800
Estación de Recolección y Separación Geminis 1	Estación de Recolección y Separación Quitrin 1	6.0	8.2
Estación de Recolección y Separación Geminis 1	Entronque gasoducto 16" Pandura Arcabuz-Culebra	8.0	15.50
Estación de Recolección y Separación Misión 2	Estación de Recolección y Separación Cañon 3	8.0	2.93
Estación de Recolección y Separación Arcabuz Norte 2	Estación de Recolección y Separación Arcabuz 7	6.0	3.15
Estación de Recolección y Separación Trapiche 1	Entronque Gasoducto 16" Estación de Recolección y Separación Cali 1	8.0	5.09
Estación de Recolección y Separación Geminis 1	Estación de Recolección y Separación Quitrin 2	8.0	8.82
Estación de Recolección y Separación Arcabuz Norte 1	Estación de Recolección y Separación Arcabuz 5	6.0	5.51

Para el gasolinoducto

Origen	Destino	Diametro (pulg)	Longitud (km)
Estación de Recolección y Separación Misión 2	Estación de Recolección y Separación Cañon 1A	4.0	2.79

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1272/2017

Para el sistema de manejo de agua de desecho del área de asignación Misión

Nombre	Coordenadas WGS84		Diámetro (pulg)	Longitud (km)
	X	Y		
Estación de Recolección y Separación Misión 1ª a Pozo Misión 48	550166.8741	2897169.8236	3.0	0.495
Estación de Recolección y separación Misión 2 a Misión 103	554290.8994	2894621.5622	3.0	3.228

Para los Pozos productores

Pozo	Coordenadas UTM WGS84		Línea de Recolección	
	X	Y	Diámetro (pulg)	Longitud (km)
Arcabuz 333	492698.626	2894162.834	3	4.171
Arcabuz 336	492732.603	2894158.829	3	1.683
Arcabuz 401	492179.197	2896576.866	3	3.972
Arcabuz 402	491735.449	2894835.390	3	0.040
Arcabuz 403	492439.700	2895623.005	3	0-467
Arcabuz 405	492332.816	2896138.791	3	0.344
Arcabuz 406	491729.769	2894231.518	3	0.100
Arcabuz 407	491696.969	2894826.666	3	0.070
Arcabuz 408	492463.120	2895627.419	3	0.439
Arcabuz 409	492285.113	2896123.681	3	0.401
Arcabuz 410	492021.593	2896851.958	3	1.595
Arcabuz 411	491998.545	2896842.247	3	1.624
Arcabuz 412	492356.981	2896145.709	3	8.483
Arcabuz 413	492137.036	2896900.137	3	1.475
Arcabuz 415	492241.774	2896926.021	3	1.329
Arcabuz 416	492264.950	2896934.744	3	1.346
Arcabuz 417	492161.667	2896667.364	3	1-290
Arcabuz 419	492662.224	2894616.607	3	1.914
Arcabuz 420	492785.816	2894911.797	3	1.858
Arcabuz 421	492810.791	2894911.796	3	1.861
Arcabuz 422	492835.803	2894911.783	3	1.889
Arcabuz 423	492481.391	2895600.786	3	0.704
Arcabuz 424	492760.814	2894911.801	3	1.800
Arcabuz 425	492735.821	2894911.783	3	1.802
Arcabuz 426	493222.885	2894591.785	3	2.782
Arcabuz 427	493197.931	2894591.732	3	2.746
Arcabuz 428	493247.921	2894591.853	3	2.807
Arcabuz 429	493889.282	2894678.765	3	3.370
Arcabuz430	493864.257	2894678.788	3	3.351

Página 6 de 19

Av. Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13433 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1272/2017

Pozo	Coordenadas UTM WGS84		Línea de Recolección	
	X	Y	Diámetro (pulg)	Longitud (km)
Arcabuz 431	492113.990	2896890.515	3	1.449
Arcabuz 440	495222.821	2894480.781	3	0.176
Arcabuz441	495247.823	2894480.992	3	1.282
Arcabuz 620	485424.812	2894858.783	3	1.300
Arcabuz 650	485477.669	2895196.002	4	1.587
Arcabuz 651	484587.398	2895492.302	3	0.091
Bocaxa 1	529409.569	2885557.785	6	9.546
Bocaxa 10	527263.071	2885020.232	3	1.035
Bocaxa 11	527263.931	2885188.673	3	0.707
Bocaxa 2	527098.447	2885701.778	3	0.662
Bonanza 9	475457.095	2922623.236	3	0.080
Cali 1	536597.866	2888667.781	6	1.783
Cali 11	536305.859	2888988.781	3	2.436
Cali 12	535916.861	2888892.783	4	2.635
Cali 13	536208.853	2888520.788	4	2.140
Cali 14	535938.876	2889290.776	4	2.970
Cali 201	537218.849	2890172.929	6	3.216
Forcado 1	527865.603	2881433.768	6	10.173
Géminis 1002	501216.845	2903558.786	3	3.359
Géminis 1003	501268.836	2903929.779	3	4.090
Géminis 1004	500368.459	2904365.716	3	1.360
Géminis 1006	502284.334	2904526.826	2	5.300
Géminis 1008	502063.372	2903142.059	3	4.171
Géminis 1009	500385.800	2905442.805	3	2.188
Géminis 1010	500378.859	2903954.749	2	2.368
Géminis 1011	502035.827	2902409.823	2	4.354
Géminis 1012	500952.146	2902950.009	3	3.214
Géminis 1014	501772.512	2903723.005	3	0.925
Géminis 103	501369.781	2904086.491	3	3.997
Géminis 1031	500160.245	2904994.067	3	1.447
Géminis 1051	500671.793	2905104.829	3	2.600
Géminis 1055	500737.859	2900696.823	3	2.442
Géminis 1160	501138.628	2905995.350	3	3.403
Géminis 1161	501736.681	2904752.212	3	3.645
Géminis 1162	501366.270	2905250.640	3	3.724
Géminis 1163	501734.549	2904277.569	3	3.803
Géminis 1170	500862.420	2906464.104	3	3.526
Géminis 2	499291.839	2903659.297	3	1.441
Géminis 3	501559.261	2902936.005	4	3.275

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1272/2017

Pozo	Coordenadas UTM WGS84		Línea de Recolección	
	X	Y	Diámetro (pulg)	Longitud (km)
Géminis 31	499961.234	2905717.441	4	1.080
Gruñón 2	477939.720	2922664.521	3	1.347
Integral 1	539624.835	2893211.814	3	3.154
Integral 2	539432.904	2982951.720	3	2.988
Integral 3	540562.100	2894881.642	3	0.069
Integral 4	538649.704	2892303.209	3	2.608
Mandarín 1	536045.570	2876418.560	6	8.741
Misión 47	550142.665	2896008.195	3	1.328
Misión 62	551977.831	2895090.798	3	3.925
Misión 63	551973.745	2895960.806	3	3.014
Misión 66	555868.211	2896044.530	3	7.328
Misión 68	542740.310	2896033.006	3	4.163
Misión 70	553437.191	2895844.711	3	1.739
Misión 76	552385.085	2895532.876	3	0.718
Misión 83	553767.768	2894941.179	3	1.894
Misión 84	554258.875	2895185.869	3	0.599
Misión 85	555240.531	2895836.542	3	0.250
Misión 86	555218.097	2895847.887	3	0.228
Misión 87	552581.973	2894886.803	3	4.979
Misión 89	554782.017	2894611.055	3	0.701
Misión 92	555195.755	2895859.164	3	0.293
Paje 1	527033.720	2890492.599	6	8.158
Patlache 101	554267.915	2895031.736	3	0.252
Presas 106	491002.724	2905492.752	3	1.345
Presas 107	491019.855	2906007.808	2	2.367
Presas 109	490206.750	2904483.791	2	0.468
Presas 110	489467.915	2903892.890	3	0.343
Presas 111	490969.278	2904636.728	3	0.880
Presas 113	489526.801	2904471.810	3	1.197
Presas 114	489731.835	2905131.785	3	1.717
Presas 115	489797.815	2905632.793	3	0.805
Presas 117	489166.024	2904818.930	3	0.654
Quitrín 1035	491814.605	2904850.787	2	2.464
Quitrín 1055	492207.804	2904461.838	3	2.051
Quitrín 1102	491577.490	2902758.559	3	2.366
Quitrín 1104	490901.587	2903048.099	3	1.546
Quitrín 1105	490530.819	2902056.837	3	4.167
Quitrín 1106	491532.020	2904247.088	3	1.347
Quitrín 1107	490332.372	2903947.368	3	1.008

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1272/2017

Pozo	Coordenadas UTM WGS84		Línea de Recolección	
	X	Y	Diámetro (pulg)	Longitud (km)
Quitrín 1108	490768.856	2902518.131	3	2.576
Quitrín 1109	490867.802	2901641.787	3	3.758
Quitrín 1110	490103.843	2902318.731	3	4.879
Quitrín 1111	489630.948	2902925.995	3	1.789
Quitrín 1116	488742.802	2901468.780	3	4.911
Quitrín 1117	488717.991	2901468.745	3	0.051
Quitrín 1120	491267.819	2901901.791	3	0.673
Santa Anita 206	518045.817	2882386.733	3	5.698
Santa Anita 207	516479.306	2883379.106	3	3.300
Santa Anita 210	518603.849	2882617.747	3	6.219
Santa Anita 211	517542.981	2883491.902	3	5.068
Santa Anita 212	518340.055	2881710.631	2	1.012
Santa Anita 220	518133.820	2883121.732	3	5.607
Santa Anita 221	518939.260	2881971.772	3	1.339
Santa Anita 222	517552.875	2882756.819	3	5.146
Santa Anita 227	516407.868	2884032.718	3	3.486
Santa Anita 228	519970.820	2888050.512	3	1.122
Santa Anita 230	519302.393	2882184.351	3	0.720
Santa Anita 232	516014.844	2884648.723	3	2.050
Santa Anita 233	519145.242	2882520.693	3	7.007
Santa Anita 234	515860.842	2885126.713	3	2.055
Santa Anita 243	516200.288	2883723.648	3	2.025
Santa Anita 252	518147.841	2883754.743	3	5.714
Santa Anita 253	519119.806	2882539.759	3	6.823
Santa Anita 254	517212.072	2883061.709	3	4.709
Santa Anita 255	519196.752	2882957.364	3	6.093
Santa Anita 257	517812.840	2881940.892	3	6.157
Santa Anita 258	517873.042	2883062.572	3	3.655
Santa Anita 259	517898.015	2883062.568	3	5.233
Santa Anita 262	517241.672	2884044.390	3	4.265
Santa Anita 272	517294.357	2884044.464	3	4.551
Santa Anita 273	518754.868	2883188.723	3	6.223
Santa Anita 274	517587.858	2882332.087	3	0.745
Santa Anita 275	516958.817	2885781.746	3	3.683
Santa Anita 276	517260.322	2885600.624	3	4.149
Santa Anita 280	516748.251	2886142.510	3	3.674
Santa Anita 292	517246.844	2883143.760	3	4.284
Santa Anita 294	517224.976	2883114.262	3	0.077
Santa Anita 302	518569.854	2882117.818	3	6.565

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1272/2017

Pozo	Coordenadas UTM WGS84		Línea de Recolección	
	X	Y	Diámetro (pulg)	Longitud (km)
Santa Anita 303	519432.916	2880136.455	3	0.086
Santa Anita 305	519018.844	2880184.770	3	0.545
Santa Anita 306	519615.403	2879702.362	3	2.038
Santa Anita 307	519679.825	2879378.864	3	2.027
Santa Anita 308	518640.572	2880336.692	3	1.223
Santa Anita 309	519171.840	2879806.772	3	1.306
Santa Anita 310	518512.818	2880700.800	3	1.611
Santa Anita 311	519367.194	2878905.865	3	2.127
Santa Anita 312	519183.344	2879338.709	3	1.573
Santa Anita 313	517827.792	2881028.990	3	2.147
Santa Anita 315	518175.416	2880422.829	3	1.564
Santa Anita 316	518151.320	2880423.338	3	1.606
Santa Anita 317	518510.372	2879690.599	3	1.477
Santa Anita 320	519743.897	2877667.683	3	3.571
Santa Anita 321	519825.925	2878445.688	3	3.530
Santa Anita 322	520165.125	2877552.353	3	4.031
Santa Anita 325	518535.356	2879690.512	3	0.036
Santa Anita 326	518096.293	2879395.635	3	2.554
Santa Anita 331	517472.098	2881498.586	3	2.748
Santa Anita 401	520090.755	2886954.813	3	6.427
Santa Anita 411	520547.849	2887197.759	3	0.615
Santa Anita 501	521339.857	2881693.709	3	2.904
Santa Anita 601	521697.928	2878315.885	4	4.665
Siroco 1	536167.315	2891725.794	3	3.261
Tapado 1	540537.124	2894881.624	3	6.253
Tepozán 1	533450.469	2876237.143	3	3.191
Trapiche 1	534798.340	2882824.629	6/3	1.442/0.504
Trapiche 27	535318.040	2882277.602	3	1.642
Trapiche 29	535622.949	2881951.764	3	2.146
Trapiche 3	534748.869	2882407.762	3	1.256
Trapiche 4	534567.910	2882051.248	3	1.738
Trapiche 47	535597.941	2881951.758	3	2.208
Trapiche 49	535647.874	2881951.771	3	2.136
Trapiche 7	535138.164	2883041.982	3	0.388
Trapiche 85	535832.855	2878871.771	3	0.799
Tucura 1	538393.862	2891772.785	6/4	0.989/0.824
Vihuela 1	519898.598	2877247.648	3	6.297

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1272/2017

Para los pozos con posibilidad de explotación.

Pozo	Coordenadas UTM WGS84		Línea de Recolección	
	X	Y	Diámetro (pulg)	Longitud (km)
Arcabuz 328	491824.811	2894231.791	3	0.055
Arcabuz329	491704.990	2894231.800	3	0.090
Arcabuz 400	491744.660	2894231.730	3	0.060
Arcabuz 404	492308.880	2896131.060	3	0.364
Arcabuz 414	491657.890	2894819.382	3	3.700
Arcabuz 521	486716.257	2894216.365	3	0.076
Arcabuz 201	532292.857	2899231.795	3	2.289
Camargo 4	532292.857	2898539.420	3	2.235
Camargo 5	533880.537	2898639.272	3	2.238
Camargo 8 (Valadeces 1)	538928.750	2899365.060	3	0.175
Misión 46	550928.695	2885093.836	3	2.879
Santa Anita 235	516557.846	2902936.776	3	4.156
Tinta 12	525056.799	2907554.790	3	2.095
Tinta 3	524611.850	2886100.765	3	0.147
Trapiche 2	534769.340	2902823.609	3	1.046
Troncón 313	485522.775	2909573.753	3	9.734
Troncón 316	487237.751	2908031.833	3	2.971
Troncón 317	487308.739	2907531.864	3	3.854
Troncón 319	487312.826	2907014.799	3	4.123
Troncón 320	487301.850	2907529.767	3	4.350
Valadeces 10	538884.199	2899218.627	3	0.165

Para los pozos inyectoros

Pozo	Coordenadas UTM WGS84		Línea de Recolección	
	X	Y	Diámetro (pulg)	Longitud (km)
Misión 103	552730.874	2896003.787	3	3.844
Misión 48	551178.590	2897543.719	3	0.495

Para las bombas existentes en las estaciones de recolección

Estación	Capacidad bls/día	Tipo	Desplazamiento
Misión 1A	4500	Inyección	Reciprocante
Misión 2	4500	Inyección	Reciprocante
Misión 2	6000	Bombeo	Centrifuga
Cali 1	4500	Bombeo	Centrifuga

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1272/2017

3. Que las actividades de operación y mantenimiento a ejecutar en el área Misión son las que se presentan en la siguiente tabla:

Activos	Actividades
Pozos	Desmalezado de plataformas existentes
	Rehabilitación de la plataforma
	Instalación de señalización del pozo
	Análisis de integridad mecánica al pozo
	Apertura o cierre de pozos
	Monitoreo de variables de operación (presión, temperatura, flujo)
	Inspección, mantenimiento y lubricación de válvulas en cabezal
	Mantenimiento de contrapozo y achique continuo
	Mantenimiento a instrumentos y a equipo de seguridad de pozo
	Calibración de tubería de pozos
	Toma de gradiente estático o dinámico y registro eléctrico
	Toma de muestras
	Inductor por Swabing
	Instalación de sistemas artificiales (barreadores automáticos, instalación de capilar, sarta de velocidad)
	Toma de ecómetros
	Interconexión de líneas de descarga
	Reemplazo de tramos por integridad mecánica
	Mantenimiento correctivo (reparación de fugas)
	Medición de pozos
	Reparaciones menores a pozos
Reparaciones mayores a pozos	
Ductos (líneas de recolección, gasoductos y gasolinoductos)	Mantenimiento al derecho de vía
	Análisis de integridad mecánica (Interna y Externa)
	Monitoreo de variables de operación
	Mantenimiento preventivo (lubricación de válvulas, pintura a instrumentos y a equipo de seguridad)
	Mantenimiento correctivo (reparación de fugas)
	Mantenimiento a protección catódica
	Inyección de inhibidores y secuestrantes
	Interconexión de líneas de descarga, Gasoductos y gasolinoductos
	Reemplazo de tramos por integridad deficiente
	Limpieza con embolo mecánicos "diablos"
Estación de Recolección y/o Compresión	Análisis de integridad mecánica
	Monitoreo de variables de operación
	Mantenimiento a instalaciones (desmalezado)
	Mantenimiento a la instalación (pintura)
	Mantenimiento a instrumentación (Calibración)

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1272/2017

Activos	Actividades
	Mantenimiento a separadores, tanques, válvulas y quemadores
	Instalación de equipos para medición de la producción
	Sustitución de equipo por mejoras al proceso
	Instalación de equipos para mejora al proceso
	Instalación de sistemas automatizados de control
	Operación y mantenimiento de sistemas de inyección de productos químicos.
Caminos de acceso a las instalaciones	Mantenimiento y rehabilitación de accesos.

4. Que las actividades antes descritas no requieren ampliación, no implican construcción de nuevas obras y no contempla afectación de superficies adicionales a las existentes.

IV. El **REGULADO** hizo mención de que las actividades del **PROYECTO** se apegarán a lo descrito en la resolución S.G.P.A.DGIRA.DEI.2440.04 para el Proyecto Integral Cuenca de Burgos 2004-2022, autorización con la que PEMEX Exploración y Producción cuenta y que mantiene vigente para el desarrollo de obras petroleras del sector hidrocarburos y señaló que aplicará las siguientes medidas:

Obra tipo: Pozos	
Etapa: Operación y Mantenimiento	
Impacto	Medida de mitigación
Emisiones de gases contaminantes y generación de ruido.	1.- Cumplir con la normatividad vigente en prevención de emisiones a la atmosfera. 2.- Garantizar el mantenimiento y verificación vehicular de las unidades de transporte. 3.- Cumplir la normatividad vigente LGEEPA y LGPGIR en prevención de manejo de residuos.
Movimientos de tierra y materiales de construcción	4.- Al concluir las actividades deberá realizar limpieza del sitio y en caso de suelos contaminados aplicar programas de saneamiento. 5.- Favorecer el desarrollo de gramíneas y herbáceas que permitan la estabilidad del suelo.
Desfogue y quema de productos de pozo.	6.- Durante el desmalezado en áreas aprobadas y existentes los residuos vegetales serán triturados e incorporados al suelo, en la zona adyacente o perimetral, para el enriquecimiento de las condiciones edáficas. 7.- Otorgar capacitación ambiental al personal involucrado en las actividades.
Suelo, Vegetación, Fauna, Manejo de Residuos	8.- En cualquier actividad deberá evitarse la acumulación del suelo y material vegetal, dentro o fuera de las superficies autorizadas, estos deberán ser dispersados homogéneamente sobre el sitio y/o utilizados en las actividades de nivelación y para su dispersión no deberán afectar más cobertura vegetal. 9.- Se prohíbe el uso de métodos químicos y quema de residuos orgánicos, solamente se deberán utilizar medios mecánicos y manuales para el desmonte en áreas autorizadas y existentes.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1272/2017

	<p>10.- Continuar con la medida que evite que la fauna quede atrapada dentro de los contrapozos (rejilla Irving) durante la etapa de producción de los pozos.</p> <p>11.- Difundir a todo el personal que no se podrá: capturar, cazar, coleccionar, comercializar, traficar y perjudicar especies de fauna silvestre que habitan en las áreas de trabajo.</p> <p>12.- El material de revestimiento para mantenimiento de caminos transportado en camiones, deberá estar cubierto con lona para evitar la dispersión de partículas.</p> <p>13.- Para minimizar la emisión de polvos generados por el tránsito de vehículos se continuará estableciendo las velocidades máximas permisibles de 40 km por hora en caminos de terracería. Esta medida deberá ser difundida al personal y mediante señalización en los propios caminos. En caso de caminos que crucen asentamientos humanos, la velocidad máxima será de 20 km por hora.</p> <p>14.- Evitar la generación de ruidos innecesarios, apagando equipos y maquinas cuando no se encuentre en uso.</p> <p>15.- Ajustar los horarios de actividad al periodo diario, en la medida de lo posible, para que disminuya el efecto de dispersión de la fauna por efecto de los niveles del ruido.</p> <p>16.- Contar con el equipo de recolección y transporte de las aguas residuales y tener medidas de seguridad que eviten la dispersión del líquido.</p> <p>17.- Las aguas residuales generadas deben ser recolectadas en sanitarios, fosas sépticas portátiles y dispuestas de acuerdo a lo indicado en la normatividad vigente.</p> <p>18.- El área de operación del pozo se debe delimitar con las protecciones perimetrales a base de malla ciclónica o alambrado de púas con una altura mínima de 1.2 metros, que impida el libre acceso a personas ajenas y a la fauna propia de las zonas ganaderas, agrícolas y eriales.</p> <p>19.- No deberán almacenarse residuos fuera del área de obra existente.</p> <p>20.- No se realizarán las actividades fuera de los límites de las áreas.</p> <p>21.- Queda prohibido el uso de fogatas y quema de residuos.</p> <p>22.- Aplicar medidas de prevención de fugas y derrames, contempladas para las obras existentes.</p> <p>23.- No se realizarán impactos por obras nuevas y las medidas serán aplicadas en áreas ya impactadas previamente y autorizadas.</p> <p>24.- Los márgenes laterales de los caminos de acceso y cuadros de maniobras, deberán contar con canaletas para conducción de agua.</p>
Obra tipo:	Pozos
Etapas:	Operación y Mantenimiento
Impacto	Medida de mitigación
Beneficio para el sistema ambiental	<p>1.- Con la finalidad de mitigar o compensar los efectos negativos al paisaje, se deberá favorecer el crecimiento natural de la vegetación nativa en los sitios existentes.</p> <p>2.- Aplicar acciones de revegetación con especies herbáceas, especies arbóreas y gramíneas nativas en el perímetro de las instalaciones.</p>
Obra tipo:	Ductos
Etapas:	Operación y Mantenimiento
Impacto	Medida de mitigación

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1272/2017

<p>Generación de residuos industriales y domésticos Suelo, Vegetación, Manejo de residuos</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Recuperación de restos de material ferroso y disposición adecuada. Hacer limpieza en sitio. 2.- Aplicar medidas de prevención de fugas y derrames, contempladas para las obras existentes y aplicar programas de saneamientos para el caso de suelos contaminados. 3.- Durante el desmalezado o desmonte en áreas aprobadas y existentes los residuos vegetales serán triturados e incorporados al suelo, en la zona adyacente o perimetral, para el enriquecimiento de las condiciones edáficas. 4.- Favorecer el desarrollo de gramíneas y herbáceas que permitan estabilidad del suelo. 5.- Otorgar capacitación ambiental al personal involucrado en las actividades. 6.- Desmalezar únicamente la vegetación sobre el derecho de vía existente. 7.- Deberá evitarse la acumulación de suelo y material vegetal dentro y fuera de las superficies autorizadas, estos deberán ser dispersados homogéneamente sobre el sitio y no deberán afectar más cobertura vegetal. 8.- Se prohíbe el uso de métodos químicos y quema de residuos orgánicos, solamente se deberán utilizar medios mecánicos y manuales para el mantenimiento de los derechos de vía. 9.- Establecer y difundir a todo el personal que no se podrá: capturar, cazar, coleccionar, comercializar, traficar y perjudicar especies de fauna silvestre que habitan en las áreas de trabajo. 10.- Cumplir con la normatividad vigente en prevención de emisiones a la atmosfera. 11.- Para minimizar la emisión de polvos generados por el tránsito de vehículos se continuará estableciendo las velocidades máximas permisibles de 40 km por hora en caminos de terracería. Esta medida deberá ser difundida al personal y mediante señalización en los propios caminos. En caso de caminos que crucen por asentamientos humanos, la velocidad máxima será de 20 km por hora. 12.- Cumplir la normatividad vigente LGEEPA y LGPGIR en prevención de manejo de residuos. 13.- Evitar la generación de ruidos innecesarios, apagando equipos y maquinas cuando no se encuentren en uso. 14.- No deberán almacenarse residuos fuera del área de obra existente. 15.- No se realizarán impactos por obras nuevas y las medidas serán aplicadas en áreas ya impactadas previamente y autorizadas. 25.- No deberán almacenarse residuos fuera del área de obra existente. 26.- No se realizarán las actividades fuera de los límites de las áreas. 27.- Queda prohibido el uso de fogatas y quema de residuos. 28.- Aplicar medidas de prevención de fugas y derrames, contempladas para las obras existentes. 29.- No se realizarán impactos por obras nuevas y las medidas serán aplicadas en áreas ya impactadas previamente y autorizadas.
<p>Emisión de gases de combustión por el uso de maquinaria</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Cumplir con la normatividad vigente en prevención de emisiones a la atmosfera. 2.- Garantizar el mantenimiento y verificación vehicular de las unidades de transporte.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1272/2017

Poda controlada de vegetación	1.- Prohibir el uso de herbáceas y/o quema de material vegetal.
Obra tipo:	Infraestructura de producción
Etapa:	Operación
Impacto	Medida de mitigación
Emissiones de gases de combustión	1.- Cumplir con la normatividad vigente en prevención de emisiones a la atmosfera.
Etapa:	Operación y mantenimiento
Cambio de paisaje	1.- Establecimiento de áreas verdes y cortina perimetral con especies nativas
Etapa:	Mantenimiento
Generación de residuos industriales y domésticos	1.- Recuperación de restos de material ferroso y disposición adecuada. 2.- Hacer limpieza del sitio. 3.- Los márgenes laterales de los caminos de acceso y cuadros de maniobras deberán contar con canaletas para conducción de agua. 4.- Cumplir la normatividad vigente LGEEPA y LGPGIR en prevención de manejo de residuos. 5.- Aplicar medidas de prevención de fugas y derrames, contempladas para las obras existentes. 6.- Queda prohibido el uso de fogatas y quema de residuos. 7.- Evitar la generación de ruidos innecesarios, apagando equipos y maquinas cuando no se encuentren en uso. 8.- No deberán almacenarse residuos fuera del área de obra existente. 9.- Contar con el equipo de recolección y transporte de las aguas residuales y tener medidas de seguridad que eviten la dispersión del líquido. 10.- Otorgar capacitación ambiental al personal involucrado en las actividades. 11.- En cualquier actividad deberá evitarse la acumulación del suelo y material vegetal, dentro o fuera de las superficies autorizadas, estos deberán ser dispersados homogéneamente sobre el sitio y/o utilizados en las actividades de nivelación y para su dispersión no deberán afectar más cobertura vegetal. 12.- el material de revestimiento de caminos transportado por camiones, deberá estar cubierto con lonas para evitar la dispersión de partículas. 13.- Difundir a todo el personal que no se podrá: capturar, cazar, coleccionar, comercializar, traficar y perjudicar especies de fauna silvestre que habitan en las áreas de trabajo. 14.- Se repite lo del numeral 7 de esta etapa. 15.- Ajustar los horarios de actividad al periodo diario, en la medida de lo posible, para que disminuya el efecto de dispersión de la fauna por efecto de los niveles del ruido. 16.- Contar con el equipo de recolección y transporte de las aguas residuales y tener medidas de seguridad que eviten la dispersión del líquido. 17.- Las aguas residuales generadas deben ser recolectadas en sanitarios, fosas sépticas portátiles y dispuestas de acuerdo a lo indicado en la normatividad vigente. 18.- No se realizarán impactos por obras nuevas y las medidas serán aplicadas en áreas ya impactadas previamente y autorizadas.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1272/2017

El **REGULADO** manifestó que, en base a las medidas de mitigación antes citadas, se observarán las medidas aplicables a las etapas de operación y mantenimiento del resolutivo S.G.P.A.DGIRA.DEI.2440.04, NOM-115-SEMARNAT-2003 y NOM-117-SEMARNAT-2006.

- V. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6, penúltimo párrafo del **REIA**, que a la letra dice:

“Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o, así como las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.”

Con base en lo antes expuesto, esta **DGGEERC** con fundamento en los artículos artículos 1, 2, 3 fracción XI inciso a), 5 fracción XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; artículos 4 fracción XV, 18 fracción III y 25 fracción II del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; artículos 5 fracciones X y XIV, 28 penúltimo párrafo de la **LGEEPA**; artículo 6 penúltimo párrafo del **REIA**, así como las demás disposiciones que resulten aplicables

RESUELVE:

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido en los **CONSIDERANDOS III, IV y V**, se resuelve **AUTORIZAR** la **EXENCIÓN** de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental únicamente para las actividades de mantenimiento, rehabilitación y sustitución de la infraestructura listada en el **Considerando IV numeral 5** del presente oficio y únicamente sobre las superficies correspondientes a dicha infraestructura, conforme lo establecido en el artículo 6 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, siempre y cuando la descripción de las características de las actividades se ajusten a lo indicado en el presente oficio y no conlleven actividades adicionales a las indicadas.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1272/2017

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del **REGULADO**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

TERCERO. - En caso de que el **REGULADO**, pretenda la realización de actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGEERC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

CUARTO.- La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y primer párrafo del artículo 49 del Reglamento de la misma Ley en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **Considerando V**, por lo que, el presente oficio **no constituye un permiso o autorización de inicio de obras o actividades**, ya que las mismas son competencia de otras instancias (municipales, estatales y/o federales) de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, la presente resolución no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia **AGENCIA**, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1272/2017

En este sentido, es obligación del **REGULADO** contar, de manera previa al inicio de cualquier actividad, con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, entre otros, que sean necesarias para su realización, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta **AGENCIA** no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

SEXTO.- Hacer del conocimiento del **REGULADO**, que de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 55 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 5, fracción VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos esta **AGENCIA** podrá realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas.

SÉPTIMO.- Notifíquese al **C. JOSÉ IGNACIO FERETTI** en su carácter de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS MÚLTIPLES DE BURGOS S.A DE C.V.**, la presente resolución, personalmente de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. JUAN RAÚL GÓMEZ OBELE

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.p. Ing. José Luis González González.-Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.
jose.gonzalez@asea.gob.mx
Mtro.. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

Bitácora09/DCA0365/11/17.
Folio: 063511/12/17

RPN/GMA

Página 19 de 19

Av. Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13433 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

**SIN
TEXTTO**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

ACUSE

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE EXPLORACIÓN Y
EXTRACCIÓN DE RECURSOS CONVENCIONALES

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1272/2017

Ciudad de México a 11 de diciembre de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. José Ignacio Feretti
Representante legal de la empresa
Servicios Múltiples de Burgos S.A de C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del
Representante Legal. Información protegida bajo los
artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la
LGTAIP.

Nombre y firma de persona física que acusó
de recibido. Información protegida bajo los
artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de
la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Autorización de la exención de la MIA.
Bitácora: 09/DCA0365/11/17.

Con referencia a su escrito sin número y sin fecha, recibido en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA) el día 28 de noviembre de 2017, y turnado a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (DGGEERC), para su revisión y evaluación en materia de Impacto Ambiental, por medio del cual en su carácter de representante legal de la empresa **SERVICIOS MÚLTIPLES DE BURGOS S.A DE C.V.**, en lo sucesivo el **REGULADO**, ingresó la solicitud de Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental (**EXENCIÓN**) para realizar actividades de operación y mantenimiento a instalaciones petroleras, que se encuentran dentro del área de asignación que denominó Área Misión, la cual se ubica en los municipios de Dr. Coss, General Bravo y Los Aldamas del estado de Nuevo León, así como en los municipios de Camargo, Gustavo Diaz Ordaz, Mier, Miguel Alemán Reynosa en el estado de Tamaulipas, de conformidad a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**).

Con base en lo anterior, y una vez evaluada la información presentada por el **REGULADO**, y

CONSIDERANDO:

- I. Que esta **DGGEERC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XV y 25

Página 1 de 19

Av. Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13433 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Presión notificación electrónica

g

11

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1272/2017

fracción I del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- II. Que el **REGULADO** llevará a cabo actividades relacionadas con la extracción de hidrocarburos, por lo que ésta corresponde al Sector Hidrocarburos, la cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el 28 de noviembre de 2017, el **REGULADO** ingresó a la **AGENCIA**, el escrito sin número y sin fecha, mediante el cual solicitó la **EXENCIÓN** para realizar 16 reparaciones mayores, adecuaciones de estaciones en su proceso con sus puntos de medición y actividades de operación y mantenimiento a diversas instalaciones petroleras; para lo cual presentó la siguiente información:
 1. Que la **EXENCIÓN** se presenta en el marco de contrato para la exploración y extracción que derive del proceso de migración del contrato de obra pública financiada a un contrato para la exploración y extracción, en los términos del artículo vigésimo transitorio de la Ley de Hidrocarburos a celebrarse entre el **REGULADO** y Pemex Exploración y Producción.
 2. Que las actividades se llevarán a cabo dentro del área denominada Misión, conformada por dos polígonos (A y B) con un área total de 171,333-97-80.6532 has, ubicada en los municipios de Dr. Coss, General Bravo y Los Aldamas del estado de Nuevo León, así como en los municipios de Camargo, Gustavo Diaz Ordaz, Mier, Miguel Alemán Reynosa en el estado de Tamaulipas, cuyas coordenadas de delimitación son:

Polígono A del Área Misión

Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte	Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	98°47'52.41"	26°21'30"	7	98°50'30"	26°10'00"
2	98°25'00"	26°11'01.66"	8	98°54'30"	26°10'00"
3	98°25'00"	26°10'00"	9	98°54'30"	26°19'30"
4	98°35'00"	26°10'00"	10	98°48'30"	26°19'30"
5	98°35'00"	26°00'00"	11	98°48'30"	26°21'30"
6	98°50'30"	26°00'00"			

El **REGULADO** señaló que la línea que une a los vértices 1 y 2 es aquella que hace referencia a la frontera entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1272/2017

Polígono B del área Misión

Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte	Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	99°06'29.28"	26°25'30"	6	99°01'00"	26°13'30"
2	99°04'00"	26°23'50.48"	7	99°01'00"	26°10'00"
3	99°04'00"	26°18'30"	8	99°15'30"	26°10'00"
4	98°58'00"	26°18'30"	9	99°15'30"	26°25'30"
5	98°58'00"	26°13'30"	-	-	-

El REGULADO señaló que la línea que une a los vértices 1 y 2 es aquella que hace referencia a la frontera entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.

1. Que dentro del área Misión se encuentran comprendidos 25 campos denominados como Arcabuz, Géminis, Misión, Santa Anita, Presa, Quitrín, Troncón, Tinta, Camargo, Valadeces, Cali, Tucura, Integral, Trapiche, Mandarín, Bocaxa, Bonanza, Gruñón, Paje, Patlache, Siroco, Tapado, Tepozán, Forcado y Vihuela.
2. Que las actividades a llevarse a cabo en el área Misión se realizarán durante los primeros 10 meses de vigencia del contrato que derive del proceso de migración citado en el numeral 1 de este Considerando.
3. Que dentro del área Misión se cuenta con 8 estaciones de recolección y/o compresión, 4 sitios de recolección, 4 módulos de recolección, 2 entronques (Tinta, Entronque Quitrín) 28 tanques de almacenamiento, 183 pozos productores con 468.389 km de línea de recolección, 2 pozos inyectores con 4.339 km de línea de recolección, 21 pozos cerrados con posibilidad de explotación con 46.802 km de línea de recolección, 1 gasolinoducto con 2.794 km de línea regular, 2 sistemas de manejo de agua de desecho con 3.723 km de línea regular, 8 gasoductos que varían de 6" a 8" con 56.018 km de línea regular, 8 líneas de producción que varían de 3 a 6" de diámetro con 11.807 km de línea regular y 11.6 km de caminos de acceso para el manejo de la producción de la asignación (sic), para las cuales presentó la siguiente información:

Para estaciones y sitios de recolección, así como módulos de recolección.

Nombre	Coordenadas UTM WGS84		Capacidad de almacenamiento (bls)	Capacidad del Quemador (MMpcd)
	X	Y		
Géminis	499267.83	2904984.98	800	10
Misión 1 ^a	5501666.87	2897169.82	2800	5
Quitrín 2	490533.49	2904526.92	2000	5
Arcabuz Norte 1	492586.28	2895890.69	2000	5
Cali 1	536955.10	2887357.53	3000	5

Página 3 de 19

Av. Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13433 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1272/2017

Trapiche 1	535413.92	2883248.32	2000	5
Misión 2	554290.89	2894621.56	3000	5
Santa Anita 1	514720.57	2885548.85	600	5
Santa Anita 2	519392.51	2880449.24	2000	5
Sitio de Recolección Troncón 2	485027.829	29092778.086	500	5
Sitio de Recolección Camargo 1	533499.758	2900410.277	500	5
Sitio de Recolección Valadeces 1	538733.151	2899497.152	500	5
Sitio de Recolección Tinta 2	524857.049	2906145.413	500	5
Entronque Quitrín	485076.690	2900353.940	300	No aplica
Modulo Santa Anita Sur	519402.374	2880134.426	No aplica	No aplica
Modulo Misión 3	555360.710	2891522.968	No aplica	No aplica
Modulo Tucura 1	538668.034	2891522.968	No aplica	No aplica
Modulo Arcabuz Norte 2	494356.588	2894566.331	No aplica	No aplica

Que cada estación de recolección cuenta con tanques de almacenamiento para el manejo de la producción líquida, los cuales se listan a continuación:

Estación	Tanque	Capacidad (bls)
Cali 1	TQ-01	1000
	TQ-02	1000
	TQ-03	1000
Camargo	TQ-01	500
Misión 1A	TQ-01	250
	TQ-02	250
	TQ-03	300
	TQ-04	1000
	TQ-05	1000
Misión 2	TQ-01	1000
	TQ-02	1000
	TQ-03	1000
	GUM BARREL	1000
Valadeces 1	TQ-01	500
Tinta 1	TQ-01	500
Santa Anita 1	TQ-01	300
	TQ-02	300
Santa Anita 2	TQ-01	1000
	TQ-02	1000
Arcabuz Norte 1	TQ-01	1000
	TQ-02	1000

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGERC/1272/2017

Estación	Tanque	Capacidad (bls)
Geminis 1	TQ-01	500
Quitrin 2	TQ-01	500
	TQ-02	500
Troncón 2	TQ-01	500
Trapiche 1	TQ-01	1000
	TQ-02	1000
	TQ-03	200

Para los gasoductos

Gasoductos			
Origen	Destino	Diámetro (pulg)	Longitud (km)
Estación de Recolección y Separación Quitrin 1	Entronque gasoducto: 16" Pandura Arcabuz-Culebra	6.0	6.800
Estación de Recolección y Separación Geminis 1	Estación de Recolección y Separación Quitrin 1	6.0	8.2
Estación de Recolección y Separación Geminis 1	Entronque gasoducto: 16" Pandura Arcabuz-Culebra	8.0	15.50
Estación de Recolección y Separación Misión 2	Estación de Recolección y Separación Cañón 3	8.0	2.93
Estación de Recolección y Separación Arcabuz Norte 2	Estación de Recolección y Separación Arcabuz 7	6.0	3.15
Estación de Recolección y Separación Trapiche 1	Entronque Gasoducto 16" Estación de Recolección y Separación Cali 1	8.0	5.09
Estación de Recolección y Separación Geminis 1	Estación de Recolección y Separación Quitrin 2	8.0	8.82
Estación de Recolección y Separación Arcabuz Norte 1	Estación de Recolección y Separación Arcabuz 5	6.0	5.51

Para el gasolinoducto

Origen	Destino	Diametro (pulg)	Longitud (km)
Estación de Recolección y Separación Misión 2	Estación de Recolección y Separación Cañón 1A	4.0	2.79

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
 Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
 Extracción de Recursos Convencionales**
 Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1272/2017

Para el sistema de manejo de agua de desecho del área de asignación Misión

Nombre	Coordenadas WGS84		Diámetro (pulg)	Longitud (km)
	X	Y		
Estación de Recolección y Separación Misión 1ª a Pozo Misión 48	550166.8741	2897169.8236	3.0	0.495
Estación de Recolección y separación Misión 2 a Misión 103	554290.8994	2894621.5622	3.0	3.228

Para los Pozos productores

Pozo	Coordenadas UTM WGS84		Línea de Recolección	
	X	Y	Diámetro (pulg)	Longitud (km)
Arcabuz 333	492698.626	2894162.834	3	4.171
Arcabuz 336	492732.603	2894158.829	3	1.683
Arcabuz 401	492179.197	2896576.866	3	3.972
Arcabuz 402	491735.449	2894835.390	3	0.040
Arcabuz 403	492439.700	2895623.005	3	0-467
Arcabuz 405	492332.816	2896138.791	3	0.344
Arcabuz 406	491729.769	2894231.518	3	0.100
Arcabuz 407	491696.969	2894826.666	3	0.070
Arcabuz 408	492463.120	2895627.419	3	0.439
Arcabuz 409	492285.113	2896123.681	3	0.401
Arcabuz 410	492021.593	2896851.958	3	1.595
Arcabuz 411	491998.545	2896842.247	3	1.624
Arcabuz 412	492356.981	2896145.709	3	8.483
Arcabuz 413	492137.036	2896900.137	3	1.475
Arcabuz 415	492241.774	2896926.021	3	1.329
Arcabuz 416	492264.950	2896934.744	3	1.346
Arcabuz 417	492161.667	2896667.364	3	1-290
Arcabuz 419	492662.224	2894616.607	3	1.914
Arcabuz 420	492785.816	2894911.797	3	1.858
Arcabuz 421	492810.791	2894911.796	3	1.861
Arcabuz 422	492835.803	2894911.783	3	1.889
Arcabuz 423	492481.391	2895600.786	3	0.704
Arcabuz 424	492760.814	2894911.801	3	1.800
Arcabuz 425	492735.821	2894911.783	3	1.802
Arcabuz 426	493222.885	2894591.785	3	2.782
Arcabuz 427	493197.931	2894591.732	3	2.746
Arcabuz 428	493247.921	2894591.853	3	2.807
Arcabuz 429	493889.282	2894678.765	3	3.370
Arcabuz 430	493864.257	2894678.788	3	3.351

Página 6 de 19

Av. Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13433 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA"
 y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1272/2017

Pozo	Coordenadas UTM WGS84		Línea de Recolección	
	X	Y	Diámetro (pulg)	Longitud (km)
Arcabuz 431	492113.990	2896890.515	3	1.449
Arcabuz 440	495222.821	2894480.781	3	0.176
Arcabuz441	495247.823	2894480.992	3	1.282
Arcabuz 620	485424.812	2894858.783	3	1.300
Arcabuz 650	485477.669	2895196.002	4	1.587
Arcabuz 651	484587.398	2895492.302	3	0.091
Bocaxa 1	529409.569	2885557.785	6	9.546
Bocaxa 10	527263.071	2885020.232	3	1.035
Bocaxa 11	527263.931	2885188.673	3	0.707
Bocaxa 2	527098.447	2885701.778	3	0.662
Bonanza 9	475457.095	2922623.236	3	0.080
Cali 1	536597.866	2888667.781	6	1.783
Cali 11	536305.859	2888988.781	3	2.436
Cali 12	535916.861	2888892.783	4	2.635
Cali 13	536208.853	2888520.788	4	2.140
Cali 14	535938.876	2889290.776	4	2.970
Cali 201	537218.849	2890172.929	6	3.216
Forcado 1	527865.603	2881433.768	6	10.173
Géminis 1002	501216.845	2903558.786	3	3.359
Géminis 1003	501268.836	2903929.779	3	4.090
Géminis 1004	500368.459	2904365.716	3	1.360
Géminis 1006	502284.334	2904526.826	2	5.300
Géminis 1008	502063.372	2903142.059	3	4.171
Géminis 1009	500385.800	2905442.805	3	2.188
Géminis 1010	500378.859	2903954.749	2	2.368
Géminis 1011	502035.827	2902409.823	2	4.354
Géminis 1012	500952.146	2902950.009	3	3.214
Géminis 1014	501772.512	2903723.005	3	0.925
Géminis 103	501369.781	2904086.491	3	3.997
Géminis 1031	500160.245	2904994.067	3	1.447
Géminis 1051	500671.793	2905104.829	3	2.600
Géminis 1055	500737.859	2900696.823	3	2.442
Géminis 1160	501138.628	2905995.350	3	3.403
Géminis 1161	501736.681	2904752.212	3	3.645
Géminis 1162	501366.270	2905250.640	3	3.724
Géminis 1163	501734.549	2904277.569	3	3.803
Géminis 1170	500862.420	2906464.104	3	3.526
Géminis 2	499291.839	2903659.297	3	1.441
Géminis 3	501559.261	2902936.005	4	3.275

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1272/2017

Pozo	Coordenadas UTM WGS84		Línea de Recolección	
	X	Y	Diámetro (pulg)	Longitud (km)
Géminis 31	499961.234	2905717.441	4	1.080
Gruñón 2	477939.720	2922664.521	3	1.347
Integral 1	539624.835	2893211.814	3	3.154
Integral 2	539432.904	2982951.720	3	2.988
Integral 3	540562.100	2894881.642	3	0.069
Integral 4	538649.704	2892303.209	3	2.608
Mandarín 1	536045.570	2876418.560	6	8.741
Misión 47	550142.665	2896008.195	3	1.328
Misión 62	551977.831	2895090.798	3	3.925
Misión 63	551973.745	2895960.806	3	3.014
Misión 66	555868.211	2896044.530	3	7.328
Misión 68	542740.310	2896033.006	3	4.163
Misión 70	553437.191	2895844.711	3	1.739
Misión 76	552385.085	2895532.876	3	0.718
Misión 83	553767.768	2894941.179	3	1.894
Misión 84	554258.875	2895185.869	3	0.599
Misión 85	555240.531	2895836.542	3	0.250
Misión 86	555218.097	2895847.887	3	0.228
Misión 87	552581.973	2894886.803	3	4.979
Misión 89	554782.017	2894611.055	3	0.701
Misión 92	555195.755	2895859.164	3	0.293
Pajé 1	527033.720	2890492.599	6	8.158
Patlache 101	554267.915	2895031.736	3	0.252
Presá 106	491002.724	2905492.752	3	1.345
Presá 107	491019.855	2906007.808	2	2.367
Presá 109	490206.750	2904483.791	2	0.468
Presá 110	489467.915	2903892.890	3	0.343
Presá 111	490969.278	2904636.728	3	0.880
Presá 113	489526.801	2904471.810	3	1.197
Presá 114	489731.835	2905131.785	3	1.717
Presá 115	489797.815	2905632.793	3	0.805
Presá 117	489166.024	2904818.930	3	0.654
Quitrín 1035	491814.605	2904850.787	2	2.464
Quitrín 1055	492207.804	2904461.838	3	2.051
Quitrín 1102	491577.490	2902758.559	3	2.366
Quitrín 1104	490901.587	2903048.099	3	1.546
Quitrín 1105	490530.819	2902056.837	3	4.167
Quitrín 1106	491532.020	2904247.088	3	1.347
Quitrín 1107	490332.372	2903947.368	3	1.008

g

p

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1272/2017

Pozo	Coordenadas UTM WGS84		Línea de Recolección	
	X	Y	Diámetro (pulg)	Longitud (km)
Quitrín 1108	490768.856	2902518.131	3	2.576
Quitrín 1109	490867.802	2901641.787	3	3.758
Quitrín 1110	490103.843	2902318.731	3	4.879
Quitrín 1111	489630.948	2902925.995	3	1.789
Quitrín 1116	488742.802	2901468.780	3	4.911
Quitrín 1117	488717.991	2901468.745	3	0.051
Quitrín 1120	491267.819	2901901.791	3	0.673
Santa Anita 206	518045.817	2882386.733	3	5.698
Santa Anita 207	516479.306	2883379.106	3	3.300
Santa Anita 210	518603.849	2882617.747	3	6.219
Santa Anita 211	517542.981	2883491.902	3	5.068
Santa Anita 212	518340.055	2881710.631	2	1.012
Santa Anita 220	518133.820	2883121.732	3	5.607
Santa Anita 221	518939.260	2881971.772	3	1.339
Santa Anita 222	517552.875	2882756.819	3	5.146
Santa Anita 227	516407.868	2884032.718	3	3.486
Santa Anita 228	519970.820	2888050.512	3	1.122
Santa Anita 230	519302.393	2882184.351	3	0.720
Santa Anita 232	516014.844	2884648.723	3	2.050
Santa Anita 233	519145.242	2882520.693	3	7.007
Santa Anita 234	515860.842	2885126.713	3	2.055
Santa Anita 243	516200.288	2883723.648	3	2.025
Santa Anita 252	518147.841	2883754.743	3	5.714
Santa Anita 253	519119.806	2882539.759	3	6.823
Santa Anita 254	517212.072	2883061.709	3	4.709
Santa Anita 255	519196.752	2882957.364	3	6.093
Santa Anita 257	517812.840	2881940.892	3	6.157
Santa Anita 258	517873.042	2883062.572	3	3.655
Santa Anita 259	517898.015	2883062.568	3	5.233
Santa Anita 262	517241.672	2884044.390	3	4.265
Santa Anita 272	517294.357	2884044.464	3	4.551
Santa Anita 273	518754.868	2883188.723	3	6.223
Santa Anita 274	517587.858	2882332.087	3	0.745
Santa Anita 275	516958.817	2885781.746	3	3.683
Santa Anita 276	517260.322	2885600.624	3	4.149
Santa Anita 280	516748.251	2886142.510	3	3.674
Santa Anita 292	517246.844	2883143.760	3	4.284
Santa Anita 294	517224.976	2883114.262	3	0.077
Santa Anita 302	518569.854	2882117.818	3	6.565

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1272/2017

Pozo	Coordenadas UTM WGS84		Línea de Recolección	
	X	Y	Diámetro (pulg)	Longitud (km)
Santa Anita 303	519432.916	2880136.455	3	0.086
Santa Anita 305	519018.844	2880184.770	3	0.545
Santa Anita 306	519615.403	2879702.362	3	2.038
Santa Anita 307	519679.825	2879378.864	3	2.027
Santa Anita 308	518640.572	2880336.692	3	1.223
Santa Anita 309	519171.840	2879806.772	3	1.306
Santa Anita 310	518512.818	2880700.800	3	1.611
Santa Anita 311	519367.194	2878905.865	3	2.127
Santa Anita 312	519183.344	2879338.709	3	1.573
Santa Anita 313	517827.792	2881028.990	3	2.147
Santa Anita 315	518175.416	2880422.829	3	1.564
Santa Anita 316	518151.320	2880423.338	3	1.606
Santa Anita 317	518510.372	2879690.599	3	1.477
Santa Anita 320	519743.897	2877667.683	3	3.571
Santa Anita 321	519825.925	2878445.688	3	3.530
Santa Anita 322	520165.125	2877552.353	3	4.031
Santa Anita 325	518535.356	2879690.512	3	0.036
Santa Anita 326	518096.293	2879395.635	3	2.554
Santa Anita 331	517472.098	2881498.586	3	2.748
Santa Anita 401	520090.755	2886954.813	3	6.427
Santa Anita 411	520547.849	2887197.759	3	0.615
Santa Anita 501	521339.857	2881693.709	3	2.904
Santa Anita 601	521697.928	2878315.885	4	4.665
Siroco 1	536167.315	2891725.794	3	3.261
Tapado 1	540537.124	2894881.624	3	6.253
Tepozán 1	533450.469	2876237.143	3	3.191
Trapiche 1	534798.340	2882824.629	6/3	1.442/0.504
Trapiche 27	535318.040	2882277.602	3	1.642
Trapiche 29	535622.949	2881951.764	3	2.146
Trapiche 3	534748.869	2882407.762	3	1.256
Trapiche 4	534567.910	2882051.248	3	1.738
Trapiche 47	535597.941	2881951.758	3	2.208
Trapiche 49	535647.874	2881951.771	3	2.136
Trapiche 7	535138.164	2883041.982	3	0.388
Trapiche 85	535832.855	2878871.771	3	0.799
Tucura 1	538393.862	2891772.785	6/4	0.989/0.824
Vihuela 1	519898.598	2877247.648	3	6.297

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1272/2017

Para los pozos con posibilidad de explotación.

Pozo	Coordenadas UTM WGS84		Línea de Recolección	
	X	Y	Diámetro (pulg)	Longitud (km)
Arcabuz 328	491824.811	2894231.791	3	0.055
Arcabuz 329	491704.990	2894231.800	3	0.090
Arcabuz 400	491744.660	2894231.730	3	0.060
Arcabuz 404	492308.880	2896131.060	3	0.364
Arcabuz 414	491657.890	2894819.382	3	3.700
Arcabuz 521	486716.257	2894216.365	3	0.076
Arcabuz 201	532292.857	2899231.795	3	2.289
Camargo 4	532292.857	2898539.420	3	2.235
Camargo 5	533880.537	2898639.272	3	2.238
Camargo 8 (Valadeces 1)	538928.750	2899365.060	3	0.175
Misión 46	550928.695	2885093.836	3	2.879
Santa Anita 235	516557.846	2902936.776	3	4.156
Tinta 12	525056.799	2907554.790	3	2.095
Tinta 3	524611.850	2886100.765	3	0.147
Trapiche 2	534769.340	2902823.609	3	1.046
Troncón 313	485522.775	2909573.753	3	9.734
Troncón 316	487237.751	2908031.833	3	2.971
Troncón 317	487308.739	2907531.864	3	3.854
Troncón 319	487312.826	2907014.799	3	4.123
Troncón 320	487301.850	2907529.767	3	4.350
Valadeces 10	538884.199	2899218.627	3	0.165

Para los pozos inyectoros

Pozo	Coordenadas UTM WGS84		Línea de Recolección	
	X	Y	Diámetro (pulg)	Longitud (km)
Misión 103	552730.874	2896003.787	3	3.844
Misión 48	551178.590	2897543.719	3	0.495

Para las bombas existentes en las estaciones de recolección

Estación	Capacidad bls/día	Tipo	Desplazamiento
Misión 1A	4500	Inyección	Reciprocante
Misión 2	4500	Inyección	Reciprocante
Misión 2	6000	Bombeo	Centrifuga
Cali 1	4500	Bombeo	Centrifuga

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGERC/1272/2017

3. Que las actividades de operación y mantenimiento a ejecutar en el área Misión son las que se presentan en la siguiente tabla:

Activos	Actividades
Pozos	Desmalezado de plataformas existentes
	Rehabilitación de la plataforma
	Instalación de señalización del pozo
	Análisis de integridad mecánica al pozo
	Apertura o cierre de pozos
	Monitoreo de variables de operación (presión, temperatura, flujo)
	Inspección, mantenimiento y lubricación de válvulas en cabezal
	Mantenimiento de contrapozo y achique continuo
	Mantenimiento a instrumentos y a equipo de seguridad de pozo
	Calibración de tubería de pozos
	Toma de gradiente estático o dinámico y registro eléctrico
	Toma de muestras
	Inductor por Swabing
	Instalación de sistemas artificiales (barreadores automáticos, instalación de capilar, sarta de velocidad)
	Toma de ecómetros
	Interconexión de líneas de descarga
	Reemplazo de tramos por integridad mecánica
	Mantenimiento correctivo (reparación de fugas)
	Medición de pozos
	Reparaciones menores a pozos
Reparaciones mayores a pozos	
Ductos (líneas de recolección, gasoductos y gasolinoductos)	Mantenimiento al derecho de vía
	Análisis de integridad mecánica (Interna y Externa)
	Monitoreo de variables de operación
	Mantenimiento preventivo (lubricación de válvulas, pintura a instrumentos y a equipo de seguridad)
	Mantenimiento correctivo (reparación de fugas)
	Mantenimiento a protección catódica
	Inyección de inhibidores y secuestrantes
	Interconexión de líneas de descarga, Gasoductos y gasolinoductos
	Reemplazo de tramos por integridad deficiente
Limpieza con embolo mecánicos "diablos"	
Estación de Recolección y/o Compresión	Análisis de integridad mecánica
	Monitoreo de variables de operación
	Mantenimiento a instalaciones (desmalezado)
	Mantenimiento a la instalación (pintura)
	Mantenimiento a instrumentación (Calibración)

g

1

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1272/2017

Activos	Actividades
	Mantenimiento a separadores, tanques, válvulas y quemadores
	Instalación de equipos para medición de la producción
	Sustitución de equipo por mejoras al proceso
	Instalación de equipos para mejora al proceso
	Instalación de sistemas automatizados de control
	Operación y mantenimiento de sistemas de inyección de productos químicos.
Caminos de acceso a las instalaciones	Mantenimiento y rehabilitación de accesos.

4. Que las actividades antes descritas no requieren ampliación, no implican construcción de nuevas obras y no contempla afectación de superficies adicionales a las existentes.

IV. El **REGULADO** hizo mención de que las actividades del **PROYECTO** se apegarán a lo descrito en la resolución S.G.P.A.DGIRA.DEI.2440.04 para el Proyecto Integral Cuenca de Burgos 2004-2022, autorización con la que PEMEX Exploración y Producción cuenta y que mantiene vigente para el desarrollo de obras petroleras del sector hidrocarburos y señaló que aplicará las siguientes medidas:

Obra tipo: Pozos	
Etapa: Operación y Mantenimiento	
Impacto	Medida de mitigación
Emisiones de gases contaminantes y generación de ruido.	1.- Cumplir con la normatividad vigente en prevención de emisiones a la atmosfera. 2.- Garantizar el mantenimiento y verificación vehicular de las unidades de transporte. 3.- Cumplir la normatividad vigente LGEEPA y LGPGIR en prevención de manejo de residuos. 4.- Al concluir las actividades deberá realizar limpieza del sitio y en caso de suelos contaminados aplicar programas de saneamiento.
Movimientos de tierra y materiales de construcción	5.- Favorecer el desarrollo de gramíneas y herbáceas que permitan la estabilidad del suelo.
Desfogue y quema de productos de pozo.	6.- Durante el desmalezado en áreas aprobadas y existentes los residuos vegetales serán triturados e incorporados al suelo, en la zona adyacente o perimetral, para el enriquecimiento de las condiciones edáficas. 7.- Otorgar capacitación ambiental al personal involucrado en las actividades.
Suelo, Vegetación, Fauna, Manejo de Residuos	8.- En cualquier actividad deberá evitarse la acumulación del suelo y material vegetal, dentro o fuera de las superficies autorizadas, estos deberán ser dispersados homogéneamente sobre el sitio y/o utilizados en las actividades de nivelación y para su dispersión no deberán afectar más cobertura vegetal. 9.- Se prohíbe el uso de métodos químicos y quema de residuos orgánicos, solamente se deberán utilizar medios mecánicos y manuales para el desmonte en áreas autorizadas y existentes.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1272/2017

	<p>10.- Continuar con la medida que evite que la fauna quede atrapada dentro de los contrapozos (rejilla Irving) durante la etapa de producción de los pozos.</p> <p>11.- Difundir a todo el personal que no se podrá: capturar, cazar, coleccionar, comercializar, traficar y perjudicar especies de fauna silvestre que habitan en las áreas de trabajo.</p> <p>12.- El material de revestimiento para mantenimiento de caminos transportado en camiones, deberá estar cubierto con lona para evitar la dispersión de partículas.</p> <p>13.- Para minimizar la emisión de polvos generados por el tránsito de vehículos se continuará estableciendo las velocidades máximas permisibles de 40 km por hora en caminos de terracería. Esta medida deberá ser difundida al personal y mediante señalización en los propios caminos. En caso de caminos que crucen asentamientos humanos, la velocidad máxima será de 20 km por hora.</p> <p>14.- Evitar la generación de ruidos innecesarios, apagando equipos y maquinas cuando no se encuentre en uso.</p> <p>15.- Ajustar los horarios de actividad al periodo diario, en la medida de lo posible, para que disminuya el efecto de dispersión de la fauna por efecto de los niveles del ruido.</p> <p>16.- Contar con el equipo de recolección y transporte de las aguas residuales y tener medidas de seguridad que eviten la dispersión del líquido.</p> <p>17.- Las aguas residuales generadas deben ser recolectadas en sanitarios, fosas sépticas portátiles y dispuestas de acuerdo a lo indicado en la normatividad vigente.</p> <p>18.- El área de operación del pozo se debe delimitar con las protecciones perimetrales a base de malla ciclónica o alambrado de púas con una altura mínima de 1.2 metros, que impida el libre acceso a personas ajenas y a la fauna propia de las zonas ganaderas, agrícolas y eriales.</p> <p>19.- No deberán almacenarse residuos fuera del área de obra existente.</p> <p>20.- No se realizarán las actividades fuera de los límites de las áreas.</p> <p>21.- Queda prohibido el uso de fogatas y quema de residuos.</p> <p>22.- Aplicar medidas de prevención de fugas y derrames, contempladas para las obras existentes.</p> <p>23.- No se realizarán impactos por obras nuevas y las medidas serán aplicadas en áreas ya impactadas previamente y autorizadas.</p> <p>24.- Los márgenes laterales de los caminos de acceso y cuadros de maniobras, deberán contar con canaletas para conducción de agua.</p>
Obra tipo:	Pozos
Etapas:	Operación y Mantenimiento
Impacto	Medida de mitigación
Beneficio para el sistema ambiental:	<p>1.- Con la finalidad de mitigar o compensar los efectos negativos al paisaje, se deberá favorecer el crecimiento natural de la vegetación nativa en los sitios existentes.</p> <p>2.- Aplicar acciones de revegetación con especies herbáceas, especies arbóreas y gramíneas nativas en el perímetro de las instalaciones.</p>
Obra tipo:	Ductos
Etapas:	Operación y Mantenimiento
Impacto	Medida de mitigación

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1272/2017

<p>Generación de residuos industriales y domésticos Suelo, Vegetación, Manejo de residuos</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Recuperación de restos de material ferroso y disposición adecuada. Hacer limpieza en sitio. 2.- Aplicar medidas de prevención de fugas y derrames, contempladas para las obras existentes y aplicar programas de saneamientos para el caso de suelos contaminados. 3.- Durante el desmalezado o desmonte en áreas aprobadas y existentes los residuos vegetales serán triturados e incorporados al suelo, en la zona adyacente o perimetral, para el enriquecimiento de las condiciones edáficas. 4.- Favorecer el desarrollo de gramíneas y herbáceas que permitan estabilidad del suelo. 5.- Otorgar capacitación ambiental al personal involucrado en las actividades. 6.- Desmalezar únicamente la vegetación sobre el derecho de vía existente. 7.- Deberá evitarse la acumulación de suelo y material vegetal dentro y fuera de las superficies autorizadas, estos deberán ser dispersados homogéneamente sobre el sitio y no deberán afectar más cobertura vegetal. 8.- Se prohíbe el uso de métodos químicos y quema de residuos orgánicos, solamente se deberán utilizar medios mecánicos y manuales para el mantenimiento de los derechos de vía. 9.- Establecer y difundir a todo el personal que no se podrá: capturar, cazar, coleccionar, comercializar, traficar y perjudicar especies de fauna silvestre que habitan en las áreas de trabajo. 10.- Cumplir con la normatividad vigente en prevención de emisiones a la atmósfera. 11.- Para minimizar la emisión de polvos generados por el tránsito de vehículos se continuará estableciendo las velocidades máximas permisibles de 40 km por hora en caminos de terracería. Esta medida deberá ser difundida al personal y mediante señalización en los propios caminos. En caso de caminos que crucen por asentamientos humanos, la velocidad máxima será de 20 km por hora. 12.- Cumplir la normatividad vigente LGEEPA y LGPGIR en prevención de manejo de residuos. 13.- Evitar la generación de ruidos innecesarios, apagando equipos y máquinas cuando no se encuentren en uso. 14.- No deberán almacenarse residuos fuera del área de obra existente. 15.- No se realizarán impactos por obras nuevas y las medidas serán aplicadas en áreas ya impactadas previamente y autorizadas. 16.- No deberán almacenarse residuos fuera del área de obra existente. 17.- No se realizarán las actividades fuera de los límites de las áreas. 18.- Queda prohibido el uso de fogatas y quema de residuos. 19.- Aplicar medidas de prevención de fugas y derrames, contempladas para las obras existentes. 20.- No se realizarán impactos por obras nuevas y las medidas serán aplicadas en áreas ya impactadas previamente y autorizadas.
<p>Emisión de gases de combustión por el uso de maquinaria</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Cumplir con la normatividad vigente en prevención de emisiones a la atmósfera. 2.- Garantizar el mantenimiento y verificación vehicular de las unidades de transporte.

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESAGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1272/2017

Poda controlada de vegetación	1.- Prohibir el uso de herbáceas y/o quema de material vegetal.
Obra tipo:	Infraestructura de producción
Etapa:	Operación
Impacto	Medida de mitigación
Emisiones de gases de combustión	1.- Cumplir con la normatividad vigente en prevención de emisiones a la atmosfera.
Etapa:	Operación y mantenimiento
Cambio de paisaje	1.- Establecimiento de áreas verdes y cortina perimetral con especies nativas
Etapa:	Mantenimiento
Generación de residuos industriales y domésticos	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Recuperación de restos de material ferroso y disposición adecuada. 2.- Hacer limpieza del sitio. 3.- Los márgenes laterales de los caminos de acceso y cuadros de maniobras deberán contar con canaletas para conducción de agua. 4.- Cumplir la normatividad vigente LGEEPA y LGPGIR en prevención de manejo de residuos. 5.- Aplicar medidas de prevención de fugas y derrames, contempladas para las obras existentes. 6.- Queda prohibido el uso de fogatas y quema de residuos. 7.- Evitar la generación de ruidos innecesarios, apagando equipos y maquinas cuando no se encuentren en uso. 8.- No deberán almacenarse residuos fuera del área de obra existente. 9.- Contar con el equipo de recolección y transporte de las aguas residuales y tener medidas de seguridad que eviten la dispersión del líquido. 10.- Otorgar capacitación ambiental al personal involucrado en las actividades. 11.- En cualquier actividad deberá evitarse la acumulación del suelo y material vegetal, dentro o fuera de las superficies autorizadas, estos deberán ser dispersados homogéneamente sobre el sitio y/o utilizados en las actividades de nivelación y para su dispersión no deberán afectar más cobertura vegetal. 12.- el material de revestimiento de caminos transportado por camiones, deberá estar cubierto con lonas para evitar la dispersión de partículas. 13.- Difundir a todo el personal que no se podrá: capturar, cazar, coleccionar, comercializar, traficar y perjudicar especies de fauna silvestre que habitan en las áreas de trabajo. 14.- Se repite lo del numeral 7. de esta etapa. 15.- Ajustar los horarios de actividad al periodo diario, en la medida de lo posible, para que disminuya el efecto de dispersión de la fauna por efecto de los niveles del ruido. 16.- Contar con el equipo de recolección y transporte de las aguas residuales y tener medidas de seguridad que eviten la dispersión del líquido. 17.- Las aguas residuales generadas deben ser recolectadas en sanitarios, fosas sépticas portátiles y dispuestas de acuerdo a lo indicado en la normatividad vigente. 18.- No se realizarán impactos por obras nuevas y las medidas serán aplicadas en áreas ya impactadas previamente y autorizadas.

Página 16 de 19

Av. Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13433 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1272/2017

El **REGULADO** manifestó que, en base a las medidas de mitigación antes citadas, se observarán las medidas aplicables a las etapas de operación y mantenimiento del resolutivo S.G.P.A.DGIRA.DEI.2440.04, NOM-115-SEMARNAT-2003 y NOM-117-SEMARNAT-2006.

- V. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6, penúltimo párrafo del **REIA**, que a la letra dice:

“Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o, así como las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.”

Con base en lo antes expuesto, esta **DGGEERC** con fundamento en los artículos artículos 1, 2, 3 fracción XI inciso a), 5 fracción XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; artículos 4 fracción XV, 18 fracción III y 25 fracción II del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; artículos 5 fracciones X y XIV, 28 penúltimo párrafo de la **LGEEPA**; artículo 6 penúltimo párrafo del **REIA**, así como las demás disposiciones que resulten aplicables

RESUELVE:

PRIMERO.– Que de acuerdo a lo establecido en los **CONSIDERANDOS III, IV y V**, se resuelve **AUTORIZAR** la **EXENCIÓN** de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental únicamente para las actividades de mantenimiento, rehabilitación y sustitución de la infraestructura listada en el **Considerando IV numeral 5** del presente oficio y únicamente sobre las superficies correspondientes a dicha infraestructura, conforme lo establecido en el artículo 6 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, siempre y cuando la descripción de las características de las actividades se ajusten a lo indicado en el presente oficio y no conlleven actividades adicionales a las indicadas.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1272/2017

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del **REGULADO**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

TERCERO. - En caso de que el **REGULADO**, pretenda la realización de actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGEERC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

CUARTO.- La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y primer párrafo del artículo 49 del Reglamento de la misma Ley en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **Considerando V**, por lo que, el presente oficio **no constituye un permiso o autorización de inicio de obras o actividades**, ya que las mismas son competencia de otras instancias (municipales, estatales y/o federales) de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, la presente resolución no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia **AGENCIA**, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

Página 18 de 19

Av. Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13433 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1272/2017

En este sentido, es obligación del **REGULADO** contar, de manera previa al inicio de cualquier actividad, con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, entre otros, que sean necesarias para su realización, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta **AGENCIA** no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

SEXTO.- Hacer del conocimiento del **REGULADO**, que de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 55 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 5, fracción VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos esta **AGENCIA** podrá realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas.

SÉPTIMO.- Notifíquese al **C. JOSÉ IGNACIO FERETTI** en su carácter de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS MÚLTIPLES DE BURGOS S.A DE C.V.**, la presente resolución, personalmente de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. JUAN RAÚL GÓMEZ OBELE

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.p. Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. jose.gonzalez@asea.gob.mx

Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

Bitácora09/DCA0365/11/17.
Folio: 063511/12/17

RPN/GMA

Página 19 de 19

Av. Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13433 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

SIN TEXTO